



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 07 de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias se presenta escrito de subsanación de la demanda en termino Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 753

RADICACION: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: JOSE ARNUL PLAZA DOMINGUEZ
DEMANDADO: PAOLA ANDREA BASTIDAS NUÑEZ
RADICACION: 765203110001-2021-00139-00

Palmira- Valle del Cauca, 20 de mayo de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede evidenciándose que se aportó escrito de subsanación que de la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO propuesto por el señor **JOSE ARNUL PLAZA DOMINGUEZ** contra la señora **PAOLA ANDREA BASTIDAS NUÑEZ**, esta presenta con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO propuesto por el señor **JOSE ARNUL PLAZA DOMINGUEZ** contra la señora **PAOLA ANDREA BASTIDAS NUÑEZ**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el término de veinte días (20) días, para que la conteste, indicando que

el canal de atención del despacho es el correo electrónico institucional j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: RECONOZCASE, personería a la **DRA. CLAUDIA XIMENA BOLAÑOS** identificada con cédula de ciudadanía No.34.560.406 expedida en Popayan y Tarjeta Profesional No. 131598 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

java

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>En estado No. 074 de hoy 08 de septiembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)</p>  <p>JENNY ROJAS MENDEZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f0333b2fc97e91e130580c9f019c2056d46a0b7c0285dcb6cea7d9c3aaced
Documento generado en 07/09/2021 07:02:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>